

**Intervención de la diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4º y un párrafo segundo al artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.**

**El presidente:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en Desahogo.

**La diputada María del Pilar Vadillo Ruiz:**

Con su venia, diputado presidente.  
Diputadas y diputados.

En representación de las y los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acudo a esta Tribuna para presentar ante ustedes, el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4 y un párrafo segundo al artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección a la salud.

La presente adición al artículo 4 consiste en consagrar en la Constitución Federal el derecho de protección a la salud de las personas

estableciendo la obligatoriedad de sancionar toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, asimismo para que se sancione la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas, respecto a la adición al artículo 5 se establece la prohibición de todas las actividades, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades relacionadas a las drogas sintéticas. Es importante establecer que esta adición se funda en la imperiosa necesidad de evitar el uso de vapeadores y drogas sintéticas como detonantes de problemas de salud pública,

Las comisiones de protección a riesgo sanitarios y de adicciones advierten sobre los riesgos de consumir vapeadores y cigarrillos electrónicos, destacando que un cartucho que contiene 5% de sal de nicotina equivalente a entre uno y tres

paquetes de cigarrillos, estas altas concentraciones de nicotina tienen efectos adversos a largo plazo en el desarrollo del cerebro de los niños, niñas, adolescentes y fetos en formación, así como provocar daños respiratorios como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma y cáncer daños cardiovasculares, incluyendo infartos y alteraciones a nivel reproductivo. Los problemas indicados no son propios ni exclusivos del país, pues se presentan en la mayor parte del mundo.

En este contexto, esta Comisión Dictaminadora señala que es imperativo destacar que el derecho a la protección de la salud, es uno de los pilares fundamentales del estado mexicano, bajo este marco la reforma aprobada por el Congreso de la Unión, busca fortalecer el derecho humano a la salud, prohibiendo actividades relacionadas con cigarrillos electrónicos, vapeadores, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas, como el fentanilo y todas ellas identificadas

como amenazas significativas para la salud pública y la seguridad nacional, en virtud de lo anterior, es que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, solicita a ustedes de manera respetuosa su voto a favor del dictamen en análisis.

Es cuanto, diputado presidente.